

CONSTANCIA: Manizales, 07 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para corregir providencia.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00816 00
ASUNTO	CORRECCIÓN PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente **corregir adicionar un numeral, el numeral quinto** del auto proferido el 25 de enero de 2023 mediante el cual se libro mandamiento de pago, por cuanto el apoderado de la parte demandada solicito que se incluya en dicho mandamiento de pago los números de las obligaciones que contiene el pagaré objeto de ejecucion; razón por la cual quedará como sigue y en tal sentido habrá de tenerse la providencia:

SEPTIMO: El Pagaré N.º 849245 contiene las obligaciones Nº 07100008200543590 -06800008200543520 – 005560086069997525 conforme demanda presentada.

En lo demás permanecerá incólume la providencia.

NOTIFIQUESE¹

¹ Publicado por estado 023 fijado el 14 de febrero de 2023 a las 7:30 am

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd2c17418fae3caff6cd93923eb16563b34fdfedb64adcc981621cd537ad4d2**

Documento generado en 13/02/2023 02:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>